

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Habiendo tomado posesion el teniente general D. Manuel Pavía del ministerio de la guerra que le conferí por mi real decreto de 28 de enero último, vengo en relevar del despacho interino del mismo al mariscal de campo D. Félix Maria de Messina, subsecretario del referido ministerio.

Dado en palacio á 9 de febrero de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Sotomayor.

Atendidas las razones que me ha manifestado en esposicion de este dia mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, creado por real decreto de 28 de enero último, abrazará como objeto especial de sus atribuciones los ramos siguientes.

COMERCIO.

Organizacion y personal de las juntas de co-

mercio y nombramiento de sus empleados.— Organizacion y personal de los tribunales del ramo con sus empleados y dependencias.— Organizacion y personal de la administracion é inversion de los fondos que recaudan las juntas de comercio.— Los negocios relativos al aumento ó reduccion de derechos de importacion ó esportacion y el recargo ó supresion de arbitrios, cuyas decisiones en último resultado corresponden al ministerio de hacienda.— Los incidentes sobre mejora y fomento de cabotaje.— La concesion de ferias y mercados.— El arreglo de pesos y medidas.— Los expedientes gubernativos sobre el cumplimiento del código de comercio y ley de enjuiciamiento del ramo.— Las casalongas ó bolsas de comercio.— Las consultas del ministerio de estado sobre tratados de comercio é incidencias del ramo con las demas naciones.

INSTRUCCION PUBLICA.

Universidades.— Institutos de segunda enseñanza.— Colegios de humanidades.— Colegios de sordo-mudos.— Colegio de ciegos.— Instruccion primaria.— Veterinaria.— Academias y demas sociedades literarias y científicas.— Escuelas de bellas artes.— Bibliotecas.— Archivos.— Museos.— Conservatorio de música y declamacion de Maria Cristina.— Conservatorio de artes y escuelas industriales.— Propiedad literaria.— Premios á sabios, literatos y artistas.— Comision de monumentos históricos y artísticos.

OBRAS PUBLICAS.

Carreteras y ferro-carriles, canales de navegacion y de riego, acequias, obras públicas y privadas de los rios navegables y flotables, y policia de los mismos.—Desagüe de lagunas y formacion de pantanos.—Las obras de mar y todas las accesorias de los puertos, su limpia y conservacion, faros, boyas y balisas.—La junta consultiva de estos ramos, el cuerpo de ingenieros y su escuela especial.—Portazgos, pontazgos barcajes, aranceles y tarifas de peaje y trasporte de toda via pública, administracion y arriendo de sus productos.—Concesiones y contratos de estos ramos.—La construccion de las lineas telegráficas.—Los monumentos y edificios costeados por el estado.

AGRICULTURA.

La proteccion y fomento de los diversos ramos de la agricultura.—Los proyectos de ley para su mejora y desarrollo.—La ensenanza y perfeccion de los procedimientos agricolas.—La introduccion de nuevos y útiles cultivos.—El establecimiento de escuelas especiales del ramo.—La destruccion de las plagas del campo.—Premios y recompensas a los cultivadores.—Usos y aprovechamiento de las producciones agricolas.

Art. 2.º Los gefes políticos, universidades y demas corporaciones y autoridades que, para el despacho de los negocios relativos á estos diversos ramos de la administracion pública, dependian hasta ahora del ministerio de la gobernacion de la península, subordinados en lo sucesivo al nuevamente creado de comercio, instruccion y obras públicas, serán otras tantas dependencias suyas en todo lo que tenga relacion con el objeto de sus funciones; y en tal concepto le dirigirán la correspondencia oficial, los expedientes y despachos relativos á los ramos aqui designados.

Dado en palacio á 5 de febrero de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, ministro de estado, el duque de Sotomayor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Excmo. Sr.: La socilidad de S. M. y la atencion de su gobierno no han podido dejar de fi-

jarse con preferente anhelo sobre las necesidades idades públicas, y sobre las alteraciones que ha experimentado en esta capital el precio de los artículos de primera necesidad, efecto en gran parte del rigor de la actual estacion y de la dificultad y á veces insuperable interrupcion de las comunicaciones con las provincias. Con la adopcion de providencias que de antemano se ha dignado S. M. dictar para el posible remedio de esta situacion, coincidió el aviso de V. E. del dia de ayer, anunciando el temor de la subida de precio y escasez de pan para el dia siguiente y posteriores. En su virtud se tomaron sin pérdida de momento las disposiciones convenientes para evitar este conflicto, como en efecto se logró con la cooperacion eficaz que prestó el ayuntamiento de esta villa, mereciendo la distincion dicho cuerpo de recibir gracias especiales de S. M. por su celoso proceder.

Pero como este mal pueda tener mas hondas raices y ser resultado de motivos mas permanentes y duraderos, es la voluntad de S. M. que V. E. sin dejar de estar siempre á la mira sobre materia tan grave para tomar las providencias que recomienden las circunstancias del momento, proceda á instruir expediente y elevar al gobierno de S. M. un detenido y circunstanciado informe sobre los hechos y sus causas, y que oyendo con urgencia al consejo provincial, y aun el dictamen de otras personas y corporaciones entendidas, manifieste V. E. los medios eficaces, no solo para aliviar los males del estado presente, sino tambien para prevenir conflictos futuros.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1847.—Seijas.—Sr. gefe político de esta provincia.

Seccion de gobierno.

Ilmo. Sr.: Enterad a S. M. de los inconvenientes y de los graves conflictos que puede producir la incomunicacion á que está espuesta la capital del reino, por los rigores de la estacion, hallándose intransitables algunos caminos por donde se pasa de una á la otra parte de la Sierra, y deseando proporcionar cómodo tránsito á los tragineros que se ocupan en la conduccion de viveres para abastecer á la corte, se ha dignado resolver que V. S. adopte con toda urgencia las providencias necesarias á fin de que

diaria é incesantemente se practiquen reconocimientos y se hagan las obras precisas en las carreteras generales y en todas aquellas que tengan comunicacion con la corte, con objeto de evitar los males y perjuicios que se han comenzado à experimentar, y muy particularmente para prevenir y remediar los desastrosos efectos de la escasez en los artículos que diariamente deben introducirse para el abasto de Madrid. Entre otras varias disposiciones que se han adoptado con este mismo objeto, S. M. espera que V. S. cooperará activamente para conseguir un completo resultado en la parte que se halla à su direccion y cuidado.

De real órden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1847.—Seijas.—Sr. director general de caminos.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Prevengo à los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que inmediatamente comisionen persona que concorra à la depositaria de este gobierno político à satisfacer el contingente del veinte por ciento sobre los valores de propios en 1846, trayendo los correspondientes testimonios de dichos valores para practicar en el acto la oportuna liquidacion.

Asimismo prevengo à los ayuntamientos que se hallan debiendo el mismo contingente por atrasos de años anteriores que acudan à pagar sus respectivos descubiertos bajo apercibimiento de apremio. Madrid 10 de febrero de 1846.—Simon de Boda.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Tratado de los baños y aguas minerales de Fuensanta de Buyerés de Nava.

(CONTINUACION.)

Estructura del terreno de la fuente.

Los trabajos emprendidos el año pasado para el desmonte y aniquie del sitio que ocupa la nueva casa

de baños, descubrieron claramente las diferentes creaciones de terrenos, que la naturaleza acostumbra agrupar, cuando una porcion de causas físicas, químicas y mecánicas se ponen en contacto, y trasforman los mismos elementos que obran dentro y fuera del teatro donde suceden estos cambios, que con fundamento constituyen una verdadera reaccion química y electro química.

Luego que se levantó una capa ligera de aluvion moderno, que las continuas avenidas del rio inmediato depositaban y removian, antes de establecerse la línea de comunicacion que hoy tiene, se descubrió un grupo de seis pies de profundidad, compuesto todo de una arcilla matizada de diversos colores, llena de fosfatos, hidrosulfatos y sulfuros metálicos ó piritas muy pesadas, y alternada de una roca granitoide, convertida en una estratificacion muy compacta y complicada de materia caliza, de sílice y de hidrato de peróxido de hierro en forma almendrada, que, à proporcion que se profundizaba, iba presentando un carácter mas cristalizado, hasta descubrirse la estructura granítica simple, de que se compone toda la parte restante que sustenta la colina de treinta y seis toesas de alto, donde están los lugarcitos de Buyerés, por el Norte de la fuente, à la distancia de medio cuarto de legua de esta.

Hay al radio de doscientas varas de la fuente mineral, seis manantiales abundantes de aguas potables muy cristalinas y frias, de los cuales entra uno por los techos del mismo edificio de baños, para todos los usos domésticos, y las combinaciones que requieren las aguas termales sulfurosas.

El agua que conduce el rio, en cantidad de trescientos mil pies cúbicos por cada hora, en lo general del verano, al desnivel de medio por ciento, sobre una densa capa de guijarros calizos, trasportados desde los collados mas elevados de Peña Mayor, es tan diáfena y sutil, que se asimila bastante à la recién destilada y satisface todas las condiciones de la mas pura y sana para el uso comun de las gentes.

Influencia del clima de Fuensanta.

Siendo el clima de un pais quien determina la naturaleza de los alimentos y de las bebidas, el que modifica el aire que se respira, quien imprime el mayor número de los hábitos de nuestra vida, y el que de acuerdo con el régimen higiénico preside à toda la organizacion física y moral de la raza humana; en la eleccion de uno que reuna las buenas cualidades de una temperatura atmosférica suave, pureza en el aire, ligereza, frialdad y transparencia en las aguas, y la porosidad de un terreno que disipe luego la humedad, puede decirse que consiste el tino del que escudriña un parage saludable. El de Fuensanta de Nava ocupa una preferencia poco comun en su clase geográfica, en donde todo lo que pertenece à la naturaleza guarda

ANUNCIOS.

un orden armonioso y perfecto, muy agradable. Efecto directo de la dulzura de este clima es el temperamento sanguíneo tan poco esaltado, pero que es el que generalmente predomina en sus habitantes, ágiles, despejados, robustos, altos, de buen color, naturalmente inclinados al trabajo, y arreglados en sus pasiones morales.

Todas las producciones de este terreno, cubierto de un humus perfecto y de una tierra vegetal muy fértil, se desarrollan con una bravura extraordinaria y adquieren una sazón bastante gustosa. Es un territorio en el que nunca escasean las buenas carnes de baca, de cerdo y carnero, y las de toda clase de volatería, en donde, además de contarse con una cosecha regular de cereales, como escanda, trigo y maíz, abundan la leche, el queso, la manteca, las patatas, las frutas de albaricoque, de avellana, de castaña, de cereza, de ciruela, de fresa, limones, manzanas, melocotones, naranjas, nueces, peras y uvas de parra. También se cojen en su río la buena trucha y la anguila; y a las 3 leguas y 1/2 el rico atum, la merluza, el besugo, el salmón, la sardina y otra multitud de pescados de mar; por todo lo cual goza aquí el menestral de una vida animal muy variada, grata y equitativa; y encuentra el poderoso artículos indígenas con que cubrir oportunamente su mesa, sin necesidad de tener que recurrir á los de fuera de la provincia.

Mientras que en las cimas muntuosas, que dominan este recinto por la parte del Sur, asentan los osos y los lobos la existencia de los animales cuadrúpedos domésticos, que suben á los pastos mas elevados; una multitud de otros seres zoológicos, destinados por el autor de la naturaleza para el recreo del hombre como el ruiseñor, el jilguero, la calandria, la golondrina, el pardillo, el malvis y todas las demas especies del tordo, y otra infinidad de géneros de avecillas resueñan desde la primavera al otoño en todo el valle de Fuensanta, y alegran al ánimo de las gentes que se deleitan en oír un cántico tan confuso y melodioso.

El arbolado se desarrolla aquí espontáneamente con el vigor que es propio de un terreno fértil y jugoso como este y además del que pertenece á las frutas referidas, son de una altura colosal los abedules, los acedos, los álamos, los espinos, los laureles, los olmos, plátanos, robles, sauces y los tejos.

La botánica encuentra también en este suelo recursos de bastante mérito; pues que en él se ven aclimatadas siempre las borragíneas, escrofularias, fumáricas, genciáneas, hongos, labiadas, liláceas, líquenes, malváceas, manzanillas, papaveráceas, personadas ó enmascaradas, solanáceas, umbelíferas, violáceas una parte de las crucíferas, como las mostazas, de las homolíneas, como las rosáceas de las ranúnculas como los eleboros y peonías, los urtíceas y otras varias familias de menor uso.

(Se continuará.)

El ayuntamiento constitucional de la villa de Galapagar, en virtud de autorización del Excmo. señor gefe político de la provincia y de acuerdo con el comisario de montes ha determinado proceder á la subasta de leñas de chaparro de los sitios titulados Cuesta y Calleja de la colada pertenecientes al pueblo de Navalquegigo, anejo de dicha villa; y su remate se verificará el domingo 21 del presente mes, á las once de la mañana, en la sala consistorial de la expresada villa de Galapagar, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la municipalidad.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se sacan á subasta la entresaca y ramoneo de leñas de encina que puedan producir cuatro mil arrobas de carbon del monte del comun de vecinos de los sitios llamados los Guindales, Pilañcones y Ladera santa, de la jurisdicción de la villa de Chpinería bajo el pliego de condiciones formado y su único remate está señalado para el día 21 del presente febrero á las dos de su tarde, en la sala consistorial del ayuntamiento de la misma, y en la que estará de manifiesto á los licitadores dicho pliego de condiciones por si quieren interesarse en dicha subasta.

Administracion patrimonial del real sitio del Pardo.

En la administracion patrimonial del real sitio del Pardo se subasta toda la chavasca que ha resultado de la corta de leña en el terreno quemado á mediados de julio de 1846 en este real bosque; estando señalado para su único remate el día 20 del corriente mes de febrero á las doce de la mañana en la oficina de la administracion, donde se enterará á los licitadores del pliego de condiciones.

MERCADO.

Madrid 14 de febrero.

Trigo de 52 á 57 rs. fanega.
Cebada de 30 á 32 id. id.
Algarrobas de 42 á 43 id.
Aceite de 56 á 58 rs. arroba.
Idem filtrado á 62.